

# PROGRAMA COOPERACIÓN CON AYUNTAMIENTOS PARA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO ANTE LA SITUACIÓN DERIVADA POR EL COVID-19.

1. FUNDAMENTACIÓN.
2. FINALIDAD.
3. DESTINATARIOS.
4. SITUACIONES A ATENDER.
5. BAREMO.
6. PROCEDIMIENTO.

## 1. FUNDAMENTACIÓN.

La situación desencadenada por la pandemia provocada por COVID-19 y su evolución en España ha determinado la **declaración del estado de alarma** el 14 de marzo de 2020, RD 463/2020.

Esta situación de alarma decretada por el Gobierno de España por la crisis sanitaria del coronavirus obliga al confinamiento de la población en sus casas. Es una situación nada habitual a la que está respondiendo con esfuerzo la ciudadanía pero que resulta más complicada aún para las personas sin hogar. Estas personas constituyen un colectivo vulnerable por sus circunstancias de salud y por no poder cumplir medidas de aislamiento, ya que para ellos no tiene sentido el confinamiento en un hogar, del que carecen.

No es solo una situación de riesgo para si mismos, sino un problema de salud pública para el resto la población, al no poder cumplir las medidas preventivas que se nos exige. Por tanto, los Ayuntamientos deben contar con recursos específicos y/o implementar medidas de alojamiento alternativo destinados a estas personas, a fin de dar la mejor cobertura posible y la mejor asistencia a estas personas, potenciando la información, la orientación, el apoyo, el acompañamiento necesario y la cobertura de las necesidades básicas que requieran (alojamiento, alimentación, vestido, higiene...).

Considerando las competencias propias que la Ley 9/2016 le reconoce a las Diputaciones así como las recomendaciones dictadas en el marco del estado de alarma por las distintas Administraciones, la Diputación de Almería ha puesto en marcha un Plan de Emergencia Social de la Diputación de Almería que tiene por finalidad garantizar la protección de la población en situación de vulnerabilidad.

Dentro del conjunto de medidas en dicho Plan, se establece el Programa de Alojamiento Alternativo dirigido a los Municipios para la atención de las situaciones de extrema vulnerabilidad.

## 2. FINALIDAD

El Programa de Alojamiento Alternativo pretende dotar financieramente a los municipios de la provincia para que puedan gestionar y/o poner a disposición de las personas y/o familias en situación de extrema vulnerabilidad los recursos necesarios para garantizar su alojamiento alternativo y temporal.

### 3. DESTINATARIOS

Ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería que soliciten asistencia económica para la finalidad indicada.

### 4. SITUACIONES A ATENDER Y PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a. Situaciones de personas/familias que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad por motivos del COVID-19, que no puedan continuar residiendo en su domicilio habitual y necesiten de un alojamiento alternativo por motivos de aislamiento.
- b. Situaciones de urgencia y/o emergencia social que requieran de un recurso de alojamiento temporal.
- c. Personas o unidades de convivencia que de forma crónica o por situaciones sobrevenidas no dispongan de hogar.

### 5. BAREMO DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD.

| <b>A. SERVICIOS HOTELEROS</b> | <b>COSTE/DIA/PERSONA</b> |
|-------------------------------|--------------------------|
| - ALOJAMIENTO                 | 50 €                     |
| - ALOJAMIENTO + MANUTENCIÓN   | 70 €                     |

CANTIDAD MÁXIMA POR UNIDAD FAMILIAR 2.100 €

MAXIMO DE DÍAS POR PERSONA Y/O UNIDAD FAMILIAR: 15

## B. ADECUACIÓN DE ESPACIOS

Cuando se requiera adaptar espacios para alojar familias y/o grupos, se utilizarán los siguientes parámetros de financiación por municipio:

|        |          |
|--------|----------|
| Mínimo | 2.000 €  |
| Máximo | 10.000 € |

## C. ALQUILER VIVIENDA.

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| Precio máximo por vivienda  | 600 €/mes        |
| Suministros eléctrico y gas | 100 €/mes        |
| <b>Total</b>                | <b>700 €/mes</b> |

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| CANTIDAD MÁXIMA A FINANCIAR | 5.600 € |
|-----------------------------|---------|

## 6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se inicia con la solicitud del ayuntamiento en la que manifiesta su petición de acogerse al programa, y especifica la situación que motiva la solicitud y la cantidad.

Tras la recepción de las solicitudes en el Área de Bienestar social, Igualdad y Familia se verificará si las mismas reúnen los requisitos, y en su caso se realizarán los correspondientes requerimientos de subsanación, tras lo cual se elaborará una propuesta de concesión.

## Acuerdo núm. 9

### **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 6 de mayo de 2020.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, ha aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2020 el "Plan Almería", estructurado en seis programas de diferentes Áreas, en el que se incluye el Programa Contigo, del Área de Bienestar Social Igualdad y Familia. Dentro de este Programa se incluye el Programa de Colaboración Municipal para Alojamiento Alternativo, que cuenta con una inversión de ciento cincuenta mil euros (150.000€).

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

El Presidente de la Diputación Provincial de Almería, mediante Decreto número 624, de 14 de marzo, adopta medidas de emergencia ante esta situación, estableciendo, que la Diputación dedicará especial atención a los Servicios Sociales Comunitarios.

La Orden de 18 de abril de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales correspondientes, al Fondo Social Extraordinario, regulado en el Real Decreto Legislativo 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, articula una serie de medidas de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales, estableciendo en su artículo 1 un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para financiar un fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, que se materializará mediante transferencias a las Comunidades Autónomas para financiar las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o Corporaciones Locales.

Los fondos destinados a esta Diputación Provincial ascienden a ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres euros con catorce céntimos (884.143,14€).

Estos fondos están destinados exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, con ellos se financiarán preferentemente los programas y contrataciones laborales y con unos porcentajes asignados:

- Cobertura de necesidades básicas, Ayudas de Emergencia Social (35%).
- Refuerzo de plantillas (30%).

- Refuerzo de Ayuda a Domicilio (20%).
- Atención a personas sin hogar (15%).

No obstante, en función de las necesidades de cada Entidad Local, los porcentajes asignado a estas prestaciones, podrán ser modificados.

El apartado 3 determina, no obstante, en función de las necesidades de cada Entidad Local, que los porcentajes asignados a estas prestaciones podrán ser modificados.

Por la Jefa del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, se ha elaborado el Programa de Colaboración Municipal para Alojamiento Alternativo, que pretende dotar financieramente a los municipios de la provincia para que puedan gestionar y poner a disposición de las personas y familias en situación de extrema vulnerabilidad, los recursos necesarios para garantizar su alojamiento alternativo y temporal.

Los destinatarios son los Ayuntamientos de los municipios de hasta 20.000 habitantes de la provincial de Almería, que soliciten asistencia económica para la finalidad indicada, destinada para atender:

- a) Situaciones de extrema vulnerabilidad por motivos del COVID-19, que no puedan continuar residiendo en su domicilio habitual y necesiten de un alojamiento alternativo por motivos de aislamiento.
- b) Situaciones de urgencia o emergencia social que requieran de un recurso de alojamiento temporal.
- c) Personas o unidades de convivencia que de forma crónica o por situaciones sobrevenidas no dispongan de hogar.

Con esta misma fecha se solicita informe a la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.905, de fecha 16 de julio de 2019:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Programa de Colaboración Municipal para Alojamiento Alternativo, de acuerdo con el Programa que se incorpora al expediente.

2º) Aprobar el gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 46213.

3º) Publicar el presente programa en la página Web de la Diputación Provincial de Almería, así como en el portal de transparencia de conformidad con el art. 12.2 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que se realizará en un plazo máximo de 20 días y se mantendrá mientras esté vigente el citado Plan”.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

---

Serv. Jco. y Admvo. d B.Social, Igualdad y Familia / BFGG/ am

---

Rambla Alfareros, 21, 3ª pta – 04071 Almería

Tel. 950 21 14 63- Fax 950 21 17 93- sjabs@dipalme.org

Ref.Exp: 2020/D41200/750-700/00002